

EL GRANADO

PROVINCIA DE HUELVA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)

D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)

D. Luís Martín Ojeda (P.P.)

D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D^a Antonia González Vázquez (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 17.00 horas, del día 30 de mayo de 2.016, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se procede al sorteo público en base a lo establecido en el artículo 26 de la LOREG, mediante la aplicación informática denominada CONOCE que establece un sistema aleatorio, siendo por tanto propuestos los siguientes electores:

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA:U0186 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: MARIA JOSE IGLESIAS PEREZ

Identificador: 28498326S

Dirección: CALLE COSO 3

Cod. Postal: 21594

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0188 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: SERGIO MANUEL IGNACIO BLAS

Identificador: 29486005M

Dirección: CALLE CERRO 18

Cod. Postal: 21594

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0389 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: OLGA RASTROJO ORTA

Identificador: 44202625Y

Dirección: CALLE CERRO 17

Cod. Postal: 21594

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0057 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANTONIO BOTELLO JACINTO

Identificador: 75567895S

Dirección: CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 9

Cod. Postal: 21594

VOCAL 1° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0027 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: ISABEL MARIA BARBA RODRIGUEZ

Identificador: 29489770K

Dirección: CALLE SANTA CATALINA 20 PTA A

Cod. Postal: 21594

VOCAL 1° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0160 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANTONIO GONZALEZ ESTEVEZ

Identificador: 75568021A

Dirección: CALLE COSO 19

Cod. Postal: 21594

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:U0407 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ESPERANZA RODRIGUEZ LORENZO

Identificador: 29779022W

Dirección: CALLE TRINIDAD 4

Cod. Postal: 21594

VOCAL 2° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:U0468 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: LAURA VELASCO MARQUEZ
Identificador: 29608842E
Dirección: CALLE PLAZA 36 PTA A
Cod. Postal: 21594

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0150 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: CATALINA DEL PILAR GOMEZ COLAZO
Identificador: 29485541R
Dirección: CALLE PLAZA 56 PTA B
Cod. Postal: 21594

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO 70/16 DE LA OBRA DEL PFEA DENOMINADA “4ª FASE DE ALAMBRADO CON MALLA GANADERA DEL CAMPO COMUNAL DE EL GRANADO”.

En fecha 6 de mayo de 2016, la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de El Granado, dictó Decreto 70/16 del siguiente tenor literal:

“
María Dolores Herrera Medina, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado (Huelva), en virtud de las facultades que le otorga la legislación vigente, y en concreto el art. 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado de pertinente aplicación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN 70/16

Dada cuenta del procedimiento a seguir en las obras de interés general y social, generadoras de empleo estable, acogido al acuerdo INEM-CCLL y afectado al PFEA y considerando necesaria la realización de la obra “4ª FASE DE ALAMBRADO CON MALLA GANADERA DEL CAMPO COMUNAL. EL GRANADO”, DISPONGO:

- a) Aprobar la memoria valorada de la obra denominada “4ª Fase de Alambrado con malla ganadera del Campo Comunal”.*
- b) Asumir la financiación por parte de este Ayuntamiento de las partidas presupuestarias que no sean subvencionadas por el INEM.*
- c) Dar cuenta de este Decreto, al pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la próxima Sesión que se celebre para posterior ratificación, y se propondrá: Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, o a quien legalmente le sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar, cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.*

”

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación acuerda **por unanimidad** lo siguiente:

PRIMERO. Ratificar el Decreto de Alcaldía 70/16, de 6 de mayo.

SEGUNDO. Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, o a quien legalmente le sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar, cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Huelva

TERCERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO 83/16 DE LA OBRA DEL PFEA DENOMINADA “EMBELLECIMIENTO E ILUMINACION DEL ACCESO POR VVA. CASTILLEJOS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE EL GRANADO”.

En fecha 16 de mayo de 2016, la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de El Granado, dictó Decreto 83/16 del siguiente tenor literal:

“ María Dolores Herrera Medina, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado (Huelva), en virtud de las facultades que le otorga la legislación vigente, y en concreto el art. 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado de pertinente aplicación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN 83/16

Dada cuenta del procedimiento a seguir en las obras de interés general y social, y garantía de rentas, acogido al acuerdo INEM-CCLL y afectado al PFEA y considerando necesaria la realización de la obra “EMBELLECIMIENTO E ILUMINACION DEL ACCESO POR VVA. CASTILLEJOS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE EL GRANADO”, DISPONGO:

- a) Aprobar el Proyecto de la obra denominada “Embellecimiento e Iluminación del Acceso por Vva. Castillejos y Mantenimiento de Edificios Municipales de El Granado”.*
- b) Asumir la financiación por parte de este Ayuntamiento de las partidas presupuestarias que no sean subvencionadas por el INEM.*
- c) Dar cuenta de este Decreto, al pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la próxima Sesión que se celebre para posterior ratificación, y se propondrá: Facultar al Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, o a quien legalmente le sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar,*

suscribir, realizar y firmar, cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.

”

Visto lo anterior, se el Pleno de la Corporación acuerda **por unanimidad** lo siguiente:

PRIMERO. Ratificar el Decreto de Alcaldía 83/16, de 16 de mayo.

SEGUNDO. Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granado, o a quien legalmente le sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar, cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Huelva

CUARTO.- DECLARAR, SI PROCEDE, COMO CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 20 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2016, LOS PUESTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2016, RATIFICANDO LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 72/16, 73/16, 74/16 y 82/16.

Vista la documentación contenida en los expedientes P-1/16, P-2/16, P-3/16 y P-4/16 instruidos para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por servicio de personal encargado de mantenimiento, socorristas, auxiliar de atención al público y auxiliar de limpieza Piscina Municipal respectivamente durante la temporada de baño 2016 y los informes de Secretaría-Intervención emitidos sobre la contratación de este personal en cada expediente.

Vistas las bases reguladoras de las convocatorias, siendo la Piscina Municipal un servicio que este Ayuntamiento presta para fomentar el aprovechamiento del tiempo libre de los vecinos de El Granado durante el verano.

Teniendo presente que todas las plazas salvo la de auxiliar de limpieza están contempladas en la plantilla de personal para el ejercicio 2016 y que todas se configuran como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivadas por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 j) y l) LRBRL, de tal modo que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal, se constituyen como una categorías profesionales prioritarias que afectan al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias y de seguridad.

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de cubrir la citada plaza, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en supuestos encuadrables dentro de la excepción del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

del año 2016, se precisa determinar como prioritarias dichas actividades para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

Vistos lo expuesto así como los siguientes Decretos de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

DECRETO 72/16

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de un/a operario/a para las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado en la temporada de baño 2016.

Teniendo presente que la actuación se configura como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL. Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal, se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias y de seguridad. La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la temporada de baño 2015.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto**:*

PRIMERO.- *Aprobar las indicadas bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un/a operario/a para las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en régimen laboral a tiempo completo para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado así como convocar el correspondiente proceso selectivo.*

La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Granado, publicándose un anuncio en su página web.

SEGUNDO.- *Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto expuesto en el punto primero, para autorizar su contratación.*

TERCERO.- *Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

”

“

DECRETO 73/16

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de dos socorristas en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado en la temporada de baño 2016.

Teniendo presente que la actuación se configura como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL. Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal, se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias y de seguridad. La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la temporada de baño 2016.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- *Aprobar las indicadas bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de dos socorristas en régimen laboral a tiempo parcial para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado así como convocar el correspondiente proceso selectivo.*

La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Granado, publicándose un anuncio en su página web.

SEGUNDO.- *Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto expuesto en el punto primero, para autorizar su contratación.*

TERCERO.- *Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

”

“

DECRETO 74/16

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público para taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado en la temporada de baño 2016.

Teniendo presente que la actuación se configura como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 l) LRBRL. Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal, se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores de control de acceso y supervisión general de las instalaciones deportivas.

La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la temporada de baño 2016.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- Aprobar las indicadas bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público para taquilla en régimen laboral a tiempo parcial para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado así como convocar el correspondiente proceso selectivo.

La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Granado, publicándose un anuncio en su página web.

SEGUNDO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto expuesto en el punto primero, para autorizar su contratación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

“

DECRETO 82/16

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de un/a auxiliar para las funciones de limpieza y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado en la temporada de baño 2016.

Teniendo presente que la actuación se configura como una contratación excepcional en los términos del art. 20 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL. Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal, se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores higiénico-sanitarias en las instalaciones deportivas.

La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la temporada de baño 2016.

Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Aprobar las indicadas bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un/a auxiliar para las funciones de limpieza y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en régimen laboral a tiempo parcial para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado así como convocar el correspondiente proceso selectivo.

La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Granado, publicándose un anuncio en su página web.

SEGUNDO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto expuesto en el punto primero, para autorizar su contratación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

Visto todo lo anterior, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** lo siguiente:

PRIMERO. Declarar como categorías profesionales prioritarias los puestos de encargado de mantenimiento, socorristas, auxiliar de atención al público y auxiliar de limpieza Piscina Municipal, para autorizar su contratación durante la temporada de baño 2016, de acuerdo con lo estipulado en el art. 20 DOS Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, y ratificar los decretos de Alcaldía 72/16, 73/16, 74/16 y 82/16 por los que se aprobaron las bases de sus procesos selectivos.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGULAR EL ARRENDAMIENTO DE SUELO EN LA PARCELA 68 DEL POLÍGONO 12 DE ESTE MUNICIPIO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 31 DE MARZO DE 2016.

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo, según consta en el acta de la misma:

“

PRIMERO. Acordar iniciar los trámites para el arrendamiento de 23.915 m² de la parcela 68 del polígono 12 de este municipio y que son de titularidad pública, dentro del tradicionalmente denominado “campo comunal” de la localidad y que está calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, con referencia catastral 20137A012000680000OP.

SEGUNDO. Aprobar los pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como el plano descriptivo con los datos para la localización de los terrenos.

TERCERO. Someter el presente acuerdo y los pliegos a información pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP de Huelva, tablón de edictos y perfil del contratante, a efectos de que los interesados puedan presentar ofertas.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía las facultades necesarias para la apertura del sobre A de las ofertas que se pudieran presentar, solicitar en su caso subsanaciones y abrir el sobre B para formular al Pleno propuesta de adjudicación.

QUINTO. Formulada propuesta de adjudicación y adoptado acuerdo inicial del pleno al respecto, someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Visto que los pliegos aprobados regulaban el arrendamiento de una porción de finca rústica de 23.915 m² sita en la parcela 68 del polígono 12 de este municipio, dentro del tradicionalmente denominado “campo comunal” de la localidad y que está calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, con referencia catastral 20137A012000680000OP.

Visto que la unidad mínima de cultivo para el municipio de El Granado es de 3,5 ha, y ante la necesidad de respetar estas dimensiones en cualquier apto de disposición de los terrenos, el Pleno de la Corporación acuerda **por unanimidad**:

PRIMERO. Modificar el pliego que regula el arrendamiento de suelo en la parcela 68 del polígono 12 de este municipio y que son de titularidad pública, dentro del tradicionalmente denominado “campo comunal” de la localidad y que está calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, con referencia catastral 20137A012000680000O, y ampliar las dimensiones de la porción de terreno a arrendar hasta los 35.439 m², respetando así la unidad mínima de cultivo para esta localidad, conforme al plano que se adjunta a la propuesta y se contiene en los pliegos.

SEGUNDO. Continuar la tramitación del arrendamiento en los términos establecidos en el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016.

SEXTO.- ADOPTAR, SI PROCEDE, ACUERDO PARA SACAR A LICITACION EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA H-11274, “LAS CABEZÁS”.

Vista la conveniencia de iniciar los trámites para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los terrenos constitutivos del coto de caza con matrícula H-11274, denominado “LAS CABEZAS”, que comprende los siguientes terrenos identificados por su referencia catastral (polígono y parcela):

Poligono	Parcela	Ref. Catastral
4	6	21037A004000060000OX
	7	21037A004000070000OI
5	15	21037A005000150000OX
	16	21037A005000160000OI
	17	21037A005000170000OJ
6	2	21037A006000020000OH
10	8	21037A010000080000OH
12	36	21037A012000360000OP
	65	21037A012000650000OY
	66	21037A012000660000OG
	67	21037A012000670000OQ
	68	21037A012000680000OP
	69	21037A012000690000OL
	70	21037A012000700000OQ

	72	21037A012000720000OL
	73	21037A012000730000OT
13	1	21037A013000010000OZ
	2	21037A013000020000OU
	3	21037A013000030000OH
14	21	21037A014000210000OQ

El Ayuntamiento, como titular del coto cuenta con un Plan Técnico de Caza vigente en la actualidad donde se recogen sus especificaciones y al que deberán atenerse los que resulten adjudicatarios.

Vistos el informe de Secretaría-Intervención de 19 de mayo de 2016, así como el informe de valoración emitido por el técnico asesor municipal.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación de Huelva de 12 de mayo de 1999, a consulta de este Ayuntamiento, que se remite para los actos de disposición del tradicionalmente denominado "campo comunal" al procedimiento previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el modelo de Pliegos Elaborado para regir la licitación del aprovechamiento cinegético, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 LRBRL, el Pleno de la Corporación acuerda **por unanimidad** lo siguiente:

PRIMERO. Iniciar los trámites para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los terrenos constitutivos del coto de caza con matrícula H-11274, denominado "LAS CABEZAS", que comprende los siguientes terrenos identificados por su referencia catastral (polígono y parcela):

Polígono	Parcela	Ref. Catastral
4	6	21037A004000060000OX
	7	21037A004000070000OI
5	15	21037A005000150000OX
	16	21037A005000160000OI
	17	21037A005000170000OJ
6	2	21037A006000020000OH
10	8	21037A010000080000OH
12	36	21037A012000360000OP
	65	21037A012000650000OY
	66	21037A012000660000OG
	67	21037A012000670000OQ
	68	21037A012000680000OP
	69	21037A012000690000OL
	70	21037A012000700000OQ
72	21037A012000720000OL	

	73	21037A012000730000OT
13	1	21037A013000010000OZ
	2	21037A013000020000OU
	3	21037A013000030000OH
14	21	21037A014000210000OQ

del que es titular este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar los pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, y la documentación técnica que acompañará a éstos.

TERCERO. Someter el presente acuerdo y los pliegos a información pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP de Huelva, tablón de edictos y perfil del contratante, a efectos de que los interesados puedan presentar ofertas.

CUARTO. Delegar en la Alcaldía las facultades necesarias para la apertura del sobre A de las ofertas que se pudieran presentar, solicitar en su caso subsanaciones y abrir el sobre B para formular al Pleno propuesta de adjudicación.

QUINTO. Formulada propuesta de adjudicación y adoptado acuerdo inicial del pleno al respecto, someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEPTIMO.- ADOPTAR, SI PROCEDE, ACUERDO PARA SEGREGACIÓN DE DETERMINADAS PARCELAS DEL DENOMINADO CAMPO COMUNAL.

Considerando la necesidad de segregar de su finca matriz las siguientes fincas cuyos datos se expresan a continuación,

POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
17	7	21037A017000070000OB
17	8	21037A017000080000OY
17	9	21037A017000090000OG
18	1	21037A018000010000OR
18	2	21037A018000020000OD
19	1	21037A019000010000OL
19	2	21037A019000020000OT
19	3	21037A019000030000OF

de Suelo no Urbanizable, recogidas en el inventario municipal como bienes patrimoniales del Ayuntamiento, ante la conveniencia de darles un tratamiento individualizado de cara a posibles actos de explotación de naturaleza agraria compatibles con su carácter de suelo no urbanizable

Vistos los informes de Secretaría-Intervención de 5 y 6 de abril sobre el régimen jurídico de los terrenos y en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, respectivamente.

Visto que con fecha 7 de abril de 2016, el Arquitecto asesor municipal emitió informe pronunciándose sobre la conformidad con la normativa urbanística y demás normas aplicables, en el que determina la innecesariedad de licencia municipal de segregación por ser un acto enmarcable dentro del normal funcionamiento y desarrollo de explotaciones agrícolas, y se informa favorablemente la misma.

Examinada la documentación contenida en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 21.1.c) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda **por unanimidad**:

PRIMERO. Acordar la declaración de innecesariedad de licencia de segregación sobre las fincas referenciadas, para articular de un modo más cómodo los posibles actos de naturaleza agraria compatibles con su clasificación de Suelo No Urbanizable, dada la enorme extensión de la finca matriz, que dificulta este fin.

SEGUNDO. Acordar la segregación de su finca matriz de las siguientes fincas de Suelo no Urbanizable, recogidas en el inventario municipal como bienes patrimoniales del Ayuntamiento

POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
17	7	21037A017000070000OB
17	8	21037A017000080000OY
17	9	21037A017000090000OG
18	1	21037A018000010000OR
18	2	21037A018000020000OD
19	1	21037A019000010000OL
19	2	21037A019000020000OT
19	3	21037A019000030000OF

ante la conveniencia de darles un tratamiento individualizado de cara a posibles actos de explotación de naturaleza agraria compatibles con su carácter de suelo no urbanizable, para que pasen a constituir una nueva finca a efectos Registrales.

TERCERO. Someter el acuerdo plenario de segregación a información pública por el plazo de 30 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a efectos de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

La finalidad específica de la segregación es darle un tratamiento individualizado al margen de la finca matriz que se enmarcará en todo caso dentro de la normal explotación con fines agrícolas de esta clase de suelo, limitando los efectos del presente acuerdo exclusivamente a la modificación de sus datos registrales, sin consecuencias urbanísticas.

CUARTO. Las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas seguirán siendo de **Suelo NO Urbanizable** con todas las consecuencias que se deriven de esta clase de suelo.

QUINTO. Notificar al Registro de la Propiedad para su inscripción.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las quince horas y cuarenta minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

Secretario-Interventor

Mª Dolores Herrera Medina

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez